

UGT informa: Concurso de Traslados 2019/20



noviembre 2019

Enseñanza

CGT 2019/2020



| CGT Maestr@s | CGT Enseñanzas Medias |
| CGT Funcionari@s en prácticas | Concursillo |

| Índice |

| Concurso de Traslados – Maestr@s - Castilla-La Mancha |

2	<i> 1. Aspectos generales: Fechas previstas y Normativa </i>
2	<i> 2. Requisitos de participación </i>
2	<i> 3. Participación voluntaria y participación forzosa </i>
3	<i> 4. Plazas a las que se opta </i>
4	<i> 5. Prioridad en la adjudicación </i>
5	<i> 6. Forma de participación </i>
5	<i> 7. Documentación que debe acompañar a la instancia </i>

| Concurso de Traslados – Enseñanzas Medias – Castilla-La Mancha |

<i> 1. Aspectos generales: Fechas previstas y Normativa </i>	7
<i> 2. Requisitos de participación </i>	7
<i> 3. Participación voluntaria y participación forzosa </i>	7
<i> 4. Plazas a las que se opta </i>	8
<i> 5. Prioridad en la adjudicación </i>	10
<i> 6. Forma de participación </i>	10
<i> 7. Documentación que debe acompañar a la instancia </i>	11

| Concursillo | **12**

| Información adicional, asambleas informativas y Asesoramiento | **14**

/ Concurso General de Traslados - Cuerpo de Maestros /

1. Aspectos generales: fechas previstas y normativa

∴ Convocatoria	5 de noviembre de 2019
∴ Plazo de presentación de solicitudes	desde el día 06/11/2019 hasta el día 25/11/2019, ambos incluidos.
∴ Baremo provisional	Mediados del mes de febrero 2020*
∴ Relación provisional de vacantes a proveer en CGT	Previa a la adjudicación provisional y definitiva
∴ Relación definitiva de vacantes a proveer en CGT	Mediados del mes de marzo 2020*
∴ Adjudicación provisional y baremo definitivo	Mediados del mes de mayo 2020*
∴ Adjudicación definitiva Maestr@s	Mediados del mes de mayo 2020*

*Estimación de la Consejería de Educación en Mesa Sectorial de 21 de octubre de 2019



✓ Normativa procedimental aplicable a los concursos de traslados de ámbito regional

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo)

[\[ver BOE – Legislación consolidada\]](#)

Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE nº 263, de 30 de octubre), por el que se regula el concurso de traslados entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la LOE y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por dicho personal.

[\[ver BOE – Legislación consolidada\]](#)

✓ Convocatoria Concurso de Traslados 2019/2020 cuerpo de Maestros en Castilla-La Mancha

Resolución de 28/10/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito regional y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

[\[Ver disposición\]](#)

2. Requisitos de participación

✓ Ser funcionario de carrera del cuerpo de Maestros dependientes de la administración educativa de CLM.

✓ Ser funcionario en prácticas durante el curso actual 2019/2020 (participación forzosa).

3. Participación voluntaria y participación forzosa

3.1. Participación voluntaria

✓ **Personal funcionario de carrera** que, a fecha 31/08/2020, hayan completado al menos dos años en su último destino definitivo. A este respecto tendrán la misma consideración aquellos en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

✓ Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria especial durante, al menos, seis meses a fecha de 31/08/2020.

✓ Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular durante, al menos, dos años a fecha de 31/08/2020.

✓ Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público o por agrupación familiar.

3.2. Participación forzosa

✓ **Personal funcionario de carrera sin destino definitivo** a consecuencia de:

- Expediente disciplinario, sentencia, supresión del puesto de trabajo, reingreso, excedencia forzosa, suspensión de funciones.

- Fin de la adscripción a puestos docentes en el extranjero o la inspección educativa. Se deberá participar en todas las convocatorias hasta la obtención de destino definitivo.

✓ **Personal funcionario de carrera que no haya obtenido su primer destino definitivo (expectativa de destino)**. En este caso, solo se optan a especialidades y plazas del ámbito de territorial por el que ingresaron, no es posible solicitar plazas de otras comunidades.

✓ **Personal funcionario en prácticas** durante el actual curso 2019/2020, y supeditado a la superación del periodo de prácticas, que deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de Castilla-la Mancha y en la especialidad en la que ha sido seleccionado.

✓ **Adjudicación de oficio**: El hecho de no participar en este concurso no excluye la posibilidad de que sean destinados de oficio. Para este caso, se deberán establecer en la solicitud preferencias en cuanto a la/s provincia/s en las que pudiera ser destinado de oficio (ver apartado siguiente “4.2. Plazas adjudicadas de oficio”)



4. Plazas a las que se opta

- ✓ **Ámbito territorial:** Al tratarse de un concurso de ámbito regional, los funcionarios y funcionarias de Castilla-La Mancha solo podrán incluir en su solicitud plazas correspondientes a la convocatoria de Castilla-La Mancha que se detallan en los anexos correspondientes.
- ✓ **Especialidades:** Las personas participantes podrán solicitar las plazas o puestos correspondientes a la especialidad o especialidades docentes de las que sean titulares, así como, en su caso, aquellos otros que puedan solicitar por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- ✓ Los participantes que actualmente sean **funcionarios en prácticas**, superado a la superación del periodo de prácticas, **deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de Castilla-la Mancha y en la especialidad en la que ha sido seleccionado.**

4.1. Plazas vacantes ofertadas

- ✓ Plazas vacantes que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de entre las que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria,
- ✓ Plazas vacantes que resulten del propio concurso siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.
- ✓ La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisional y definitiva

4.2. Plazas adjudicadas de oficio:

- ✓ Para **funcionarios en expectativa de destino o en prácticas**, en caso de participar y no obtener destino de entre los solicitados, podrán ser destinados de oficio. Para este caso, se deberán establecer en la solicitud **preferencias en cuanto a la/s provincia/s en las que pudiera ser destinado de oficio.**
- ✓ Para funcionarios en destino provisional por sentencia o supresión del puesto de trabajo, o aquellos procedentes de puestos en el extranjero o de la Inspección Educativa que, participando, no obtengan destino de entre los solicitados y hayan agotado seis convocatorias, podrán ser destinados igualmente de oficio y deberán establecer igualmente en la solicitud preferencias en cuanto a la/s provincia/s en las que pudiera ser destinado de oficio.
- ✓ **Preferencias de provincia/s para adjudicación de oficio:**
 - **No se adjudicarán con carácter forzoso en centros de provincias no consignadas.** A estos efectos es **obligatorio consignar al menos una provincia y voluntario consignar más de una.**
 - **En caso de no consignar ninguna provincia de preferencia** se le asignará vacante, de existir, en centros de la provincia en la que hubiera prestado servicios el curso actual.

- ✓ **No se adjudicarán de oficio** determinadas plazas, según se establezca en los anexos de la convocatoria correspondiente:

- **Cuerpo de Maestros:** Determinadas plazas establecidas en los anexos de la convocatoria, en colegios rurales agrupados, centros públicos con puestos itinerantes, centros de Educación Secundaria con plazas para maestros o con puestos itinerantes, centros con convenio British Council, centros de Educación de Adultos.
- Plazas consideradas bilingües pertenecientes a centros participantes en los programas lingüísticos.



4.3. Derechos preferentes

- ✓ En determinados casos, los funcionarios tendrán derechos preferentes sobre vacantes surgidas en centros, localidades o ámbitos territoriales. Para mantener activo este derecho tendrá que participar ejerciendo dicho derecho en todas las convocatorias hasta que se alcance tal destino preferente. De no participar ejerciendo el derecho preferente, se le tendrá por decaído del mismo.
- ✓ **Derecho preferente al centro** en el que se haya tenido destino definitivo encontrándose en alguno de los siguientes supuestos, por orden de prelación:
 - Supresión definitiva de plaza
 - Modificación definitiva de plaza
 - Desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
- Como criterio de desempate en cada uno de los apartados anteriores, se usará en primer lugar el tiempo de servicio como funcionario de carrera en el centro. A continuación, la puntuación total obtenida en el baremo de méritos, y la puntuación en cada apartado del baremo por el orden en el que figuran.
- ✓ **Derecho preferente a localidad o ámbito territorial** en caso de encontrarse en alguna de estas situaciones, por orden de prelación:
 - Supresión o modificación de plaza en la que tenían su destino definitivo
 - Desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
 - Tras cese en puestos de la administración educativa con pérdida de plaza
 - Por pérdida de plaza tras excedencia voluntaria
 - Por reincorporación tras la adscripción a plazas en el exterior
 - Por sentencia
 - Rehabilitados para el servicio activo tras jubilación por incapacidad permanente.

4.4. Derecho de concurrencia

- ✓ Derecho por el cual vari@s funcionari@s (máximo cuatro) condicionan su voluntaria participación a la obtención de destino por todas ellas en uno o varios centros de una misma provincia.
- ✓ Cada grupo de funcionari@s que ejerzan este derecho lo podrán hacer para centros de una sola provincia.
- ✓ En caso de que alguno de los integrantes del grupo no pudiera obtener, en virtud de la aplicación del baremo, destino según las preferencias indicadas se desestimarán las solicitudes de todos los integrantes de grupo.

4.5. Requisitos específicos para determinados puestos

- ✓ En Educación Infantil y Primaria, habilitación en la especialidad correspondiente del cuerpo de Maestros (de la 031 a la 038). A este respecto, se podrá participar en especialidades habilitadas además de la de acceso al cuerpo.
- ✓ En Educación Secundaria Obligatoria, en sus dos primeros cursos, siempre que se acredite la habilitación correspondiente:

Maestros con certificación de habilitación en:	Puestos de los dos primeros cursos de ESO para los que queda habilitado:	
Filología: Lengua Castellana e Inglés	025	Inglés
	024	Lengua Castellana y Literatura
Filología: Lengua Castellana y Francés	026	Francés
	024	Lengua castellana y Literatura
Filología: Lengua Castellana	024	Lengua castellana y Literatura

Maestros con certificación de habilitación en:	Puestos de los dos primeros cursos de ESO para los que queda habilitado:	
Matemáticas y Ciencias Naturales	023	Matemáticas
	022	Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	021	Ciencias Sociales
	021	Geografía e Historia
Educación Física	027	Educación Física
Educación Musical	028	Música

- ✓ En Educación Secundaria Obligatoria, en los departamentos de orientación, plazas de Audición y Lenguaje (061) y Pedagogía Terapéutica (060), maestros y maestras que posean dichas habilitaciones.
- ✓ Plazas de Inglés British Council (099), acreditar habilitación en lengua extranjera Ingles.
- ✓ Plazas bilingües de francés (código 1) y plazas bilingües de inglés (código 2), con nivel B2 o superior en Castilla-La Mancha.

4.6. No obtención de destino definitivo > Expectativa de destino (destino provisional) > Cambio de provincia:

En caso de querer obtener este destino provisional en provincia distinta de la que presten actualmente servicios, deberán indicarlo en el apartado correspondiente. Estos **cambios de provincia están supeditados a las necesidades de planificación educativa de cada Dirección Provincial.**

5. Prioridad en la adjudicación

5.1. Prioridad entre los diferentes derechos de movilidad.

La prelación entre los diferentes derechos de movilidad es la siguiente:

- 1º Derecho preferente a centro.**
 - Por supresión definitiva de plaza
 - Por modificación definitiva de plaza
 - Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
- 2º Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.**
 - Por supresión o modificación de plaza en la que tenían su destino definitivo
 - Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
 - Tras cese en puestos de la administración educativa con pérdida de plaza
 - Por pérdida de plaza tras excedencia voluntaria
 - Por reincorporación tras la adscripción a plazas en el exterior
 - Por sentencia
 - Rehabilitados para el servicio activo tras jubilación por incapacidad permanente.
- 3º Concurso general.**



- ✓ Es compatible el ejercicio simultáneo, de asistir derecho, de dos o más derechos de movilidad, utilizando una única solicitud. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada anteriormente y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones

5.2. Prioridad en la adjudicación de vacantes

- ✓ Respetando las respectivas prelacións entre las diferentes formas de participación (derechos preferentes y concurso general) y respetando las prelacións establecidas en cada uno de los derechos preferentes, la prioridad vendrá definida por:
 - La mayor puntuación total obtenida en el baremo de méritos
 - En caso de empates, la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo según el orden en el que figuran.

6. Forma de participación

- ✓ Los participantes deberán presentar **una única instancia**. El proceso consta de la solicitud y el registro de la misma.
- ✓ **Solicitud telemática:** Deberá cumplimentarse el modelo de solicitud telemática a través de la intranet docente (www.educa.jccm.es)
- ✓ **Claves de acceso:** Para los que no dispongan de clave de acceso, deberán solicitarla a procesosedu@jccm.es o personarse en las Direcciones Provinciales.

- ✓ **Registro de instancias.** La solicitud de participación **se registrará exclusivamente por medios informáticos. [novedad]**

Una vez realizado el registro telemático de la solicitud, se obtendrá un número de registro que será asignado a cada solicitud.

- ✓ **Documentación adjunta:** Toda la documentación que acompañe a la solicitud, tanto la acreditativa de méritos como la que justifique algún requisito o condición para optar a los puestos solicitados, **podrá anexarse digitalmente a la solicitud de participación.**

- Cuando la digitalización de los documentos no sea posible o resulte muy difícil (por la propia naturaleza de los méritos a aportar, por ejemplo publicaciones), **igualmente podrán presentarse, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, en los registros de las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.**

- ✓ **Relación de códigos de centros, localidades y provincias**

- Se podrán solicitar un máximo de 300 peticiones
- **En una sola petición no se puede optar a plazas de un mismo centro por especialidades o características distintas.** En caso de querer optar a plazas en un mismo centro por varias especialidades, bilingüe, itinerante, etc... se tendrá que indicar en peticiones individuales, **repetiendo el código de centro y especificando en cada una de ellas la especialidad o característica concreta.**
- Se podrán solicitar todos aquellos centros y localidades indicados en el Anexo III
- Se podrán solicitar únicamente los puestos indicados en los listados de centros relacionados en los anexos del IV al VII.
- Se podrán solicitar centros de Educación de Adultos, según el Anexo VIII. En ese caso habrá que consignar en las casillas correspondientes de la instancia, el código de especialidad 074 si se solicitan plazas de Primaria o el código de especialidad 076 si se solicitan plazas de Inglés.
- Se podrán solicitar puestos bilingües, si se acreditan los requisitos específicos (B2 o superior en CLM), aquellos funcionarios titulares de las especialidades de Educación Infantil, Primaria, Educación Física y Música. (Bilingüe-francés (código 1). Bilingüe-inglés (código 2).
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá alterar el orden de peticiones, ni los códigos, tipos y características de cada petición

[CONSULTA LOS CÓDIGOS DE CENTROS Y LOCALIDADES](#)



7. Documentación que debe acompañar a la instancia

- ✓ Los méritos alegados deberán reunirse con fecha de **finalización de presentación de instancias (25/11/2019)**
- ✓ **Habilitaciones:** Copia del certificado de habilitación en nuevas especialidades.

7.1. OPCIONES DE BAREMACIÓN

- ✓ Para los apartados 3,4,5 y 6 del baremo los participantes podrán optar 3 opciones de baremación para cada uno de los apartados en función de si hubiera participado en el último concurso de traslados:
 - **Opta por la puntuación obtenida en este apartado en el concurso de traslados 2018-2019** sin añadir ningún otro mérito.

- **Opta por ser baremando nuevamente en este apartado,** en caso de no estar conforme con dicha puntuación, o bien, de no haber participado en el último concurso o habiendo renunciado a la participación tras la resolución provisional, el participante deberá presentar nuevamente toda la documentación.
- **Opta por méritos perfeccionados desde 28/11/2018 en este apartado,** en caso de estar de acuerdo con la nota obtenida en el anterior concurso de traslado y, además, se quiera aportar nuevos méritos. En este caso solo deberá presentar la documentación acreditativa de los nuevos méritos a baremar.

- ✓ En caso de no optar por ninguna de las tres opciones la administración, en base a la situación del participante y la documentación adjunta, aplicará el criterio de baremación de entre alguna de las tres opciones anteriores.

7. Documentación que debe acompañar a la instancia (cont.)

7.2. APARTADOS DEL BAREMO DE MÉRITOS

- ✓ **1. Antigüedad:** La hoja de servicios será incorporada de oficio por la administración. A este respecto, se debe comprobar en la intranet docente si los datos son correctos. En caso contrario, o bien si se trata servicios prestados en otra administración educativa y no reconocidos en esta hoja de servicios, se deberá adjuntar documentos de nombramiento y cese
 - **Centros de especial dificultad:** Certificado de Dirección Provincial que acredite dicha consideración.

- ✓ **2. Cuerpo de Catedráticos:** La hoja de servicios será incorporada de oficio por la administración. A este respecto, se debe comprobar en la intranet docente si los datos son correctos. En caso contrario, o bien si se trata servicios prestados en otra administración educativa y no reconocidos en esta hoja de servicios, se deberá adjuntar documentos de nombramiento y cese
- ✓ **3. Méritos académicos.**
 - **Titulaciones académicas** distintas a las alegadas en el acceso, presentando fotocopia por ambas caras del título oficial alegado para el ingreso y de los títulos oficiales adicionales.
 - **Doctorados, postgrados, masters, premios, títulos de formación profesional, idiomas, conservatorio, escuelas de arte, etc..** mediante los certificados o documentos acreditativos que figuran en el baremo (anexo II)

- ✓ **4. Desempeño de cargos y funciones** siendo funcionario de carrera, en base a los datos que figuren de oficio en la hoja de servicios. A este respecto, se debe comprobar en la intranet docente si los datos son correctos. En caso contrario, o bien si se trata de cargos o servicios prestados en otra administración educativa, se deberá adjuntar documentos de nombramiento y cese.
- ✓ **5. Formación:**
 - **Cursos:** Extracto de formación será incorporado de oficio por la administración. A este respecto se deberá comprobar dicho extracto en la intranet docente. En caso de errores u omisiones, o en caso de querer alegar nuevos méritos por este apartado, se deberá adjuntar certificados acreditativos.
 - **Especialidades:** Documentación acreditativa de especialidades alegadas distintas a la de ingreso.
- ✓ **6. Otros méritos**
 - **Publicaciones:** Ejemplares originales. Certificado de autoría, ISSN, publicación, ejemplares, difusión y distribución, etc.
 - Premios, proyectos de investigación, méritos artísticos, literarios. Miembro de tribunal. Tutor de prácticas. Mediante los certificados o documentos acreditativos que figuran en el baremo (anexo II)



FeSP UGT Castilla-La Mancha
Sector Enseñanza

Únete por la educación

**¿CONOCES TODOS LOS
SERVICIOS, VENTAJAS Y
DESCUENTOS A LOS QUE
TIENES DERECHO POR
ESTAR AFILIADO/A A UGT?**



VISITA LA ZONA DE AFILIAD@S DE NUESTRA WEB
<https://educacion.fespugtclm.es/afiliads/>

MENÚ ZONA AFILIAD@S

SERVICIOS PARA AFILIAD@S

INICIO - ZONA DE AFILIAD@S

Participación del afiliad@

FAQ - Dudas y preguntas frecuentes

Modelos de solicitud, reclamación

SER:UGT

Portal SER:UGT

más descuentos y promociones para afiliados

SERVICIOS PARA AFILIAD@S

SERVICIOS A AFILIAD@S

Asesoría, servicios jurídicos

Afiliación. Cuotas.

Cursos de formación

Temarios de oposiciones

Descuentos y promociones

Estudios universitarios

Residencias de tiempo libre

Seguros

Servicios bancarios

UGT para tod@s

SERVICIOS PARA AFILIAD@S

OTROS SERVICIOS

Guías, resúmenes, monográficos.

Materiales didácticos

Revistas, publicaciones, boletines.

Boletines de Empleo Público

SERVICIOS PARA AFILIAD@S

CONTACTA

/ Concurso General de Traslados – Enseñanzas Medias /

1. Aspectos generales: Fechas previstas y normativa

∴ Convocatoria	5 de noviembre de 2019
∴ Plazo de presentación de solicitudes	Desde el día 06/11/2019 hasta el día 25/11/2019, ambos incluidos.
∴ Baremo provisional	Mediados del mes de febrero 2020*
∴ Relación provisional de vacantes a proveer en el CGT	Previa a la adjudicación provisional y definitiva
∴ Relación definitiva vacantes a proveer en el CGT	
∴ Adjudicación provisional y baremo definitivo EEMM	Mediados del mes de marzo 2020*
∴ Adjudicación definitiva EEMM	Mediados del mes de mayo 2020*

*Estimación de la Consejería de Educación en Mesa Sectorial de 21 de octubre de 2019



✓ Normativa procedimental aplicable a los concursos de traslados de ámbito regional

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo)

[\[ver BOE – Legislación consolidada\]](#)

Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE nº 263, de 30 de octubre), por el que se regula el concurso de traslados entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la LOE y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por dicho personal.

[\[ver BOE – Legislación consolidada\]](#)

✓ Convocatoria Concurso de Traslados Enseñanzas Medias en Castilla-La Mancha 2019/2020

Resolución de 28/10/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito regional entre funcionarios y funcionarias docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, pertenecientes al ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

[\[Ver disposición\]](#)

2. Requisitos de participación

✓ Ser funcionario de carrera de los cuerpos de enseñanzas medias dependientes de la administración educativa de Castilla-La Mancha.

Ser funcionario en prácticas durante el curso actual 2019/2020(participación forzosa).

3. Participación voluntaria y participación forzosa

3.1. Participación voluntaria

✓ **Personal funcionario de carrera** que, a fecha 31/08/2020, hayan completado al menos dos años en su último destino definitivo. A este respecto tendrán la misma consideración aquellos en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

✓ Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria especial durante, al menos, seis meses a fecha de 31/08/2020.

✓ Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular durante, al menos, dos años a fecha de 31/08/2020.

✓ Personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público o por agrupación familiar.

3.2. Participación forzosa

✓ **Personal funcionario de carrera sin destino definitivo** a consecuencia de:

- Expediente disciplinario, sentencia, supresión del puesto de trabajo. Excedencia, excedencia forzosa, suspensión de funciones con pérdida de destino.

- Fin de la adscripción a puestos docentes en el extranjero o la inspección educativa. Se deberá participar en todas las convocatorias hasta la obtención de destino definitivo.

✓ **Personal funcionario de carrera** que no haya obtenido su primer destino definitivo (**expectativa de destino**).

✓ **Personal funcionario en prácticas durante el actual curso 2019/2020**, y supeditado a la superación del periodo de prácticas, que **deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de Castilla-la Mancha y en la especialidad en la que ha sido seleccionado**.



(Participación forzosa – continuación)

✓ **Adjudicación de oficio:** En los casos enumerados anteriormente en los que la participación es obligatoria, el hecho de no participar en este concurso no excluye la posibilidad de que sean **destinados de oficio**. Para este caso, se deberán establecer en la solicitud preferencias en cuanto a la/s provincia/s en las que pudiera ser destinado de oficio (ver apartado siguiente “Plazas a las que se opta > Plazas adjudicadas de oficio”)

✓ **No obtención de destino definitivo > Expectativa de destino (destino provisional) > Cambio de provincia:** En caso de querer obtener este destino provisional en provincia distinta de la que presten actualmente servicios, deberán indicarlo en el apartado correspondiente. Estos cambios de provincia están supeditados a las necesidades de planificación educativa de cada Dirección Provincial.

✓ Para funcionarios en destino provisional por sentencia o supresión del puesto de trabajo que, participando, no obtengan destino de entre los solicitados y **hayan agotado seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia** en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

4. Plazas a las que se opta

✓ **Ámbito territorial:** Al tratarse de un concurso de ámbito regional, los funcionarios y funcionarias de Castilla-La Mancha solo podrán incluir en su solicitud plazas correspondientes a la convocatoria de Castilla-La Mancha que se detallan en los anexos correspondientes.

✓ **Especialidades:** Las personas participantes podrán solicitar las plazas o puestos correspondientes a la especialidad o especialidades docentes de las que sean titulares, así como, en su caso, aquellos otros que puedan solicitar por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

✓ Los participantes que actualmente sean **funcionarios en prácticas**, supeditado a la superación del periodo de prácticas, **deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de Castilla-La Mancha y en la especialidad en la que ha sido seleccionado.**

4.1. Plazas vacantes ofertadas

✓ Plazas vacantes que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de entre las que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria incluidas en las plantillas orgánicas de los centros.

✓ Plazas vacantes que resulten del propio concurso siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

✓ La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisional y definitiva



4.2. Los **Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria** podrán optar a plazas correspondientes a las especialidades de la que sean titulares en:

- IES, IESO, SES, CIFP, IFP (Anexo IIa)
- Educación de Personas adultas (Anexo IIc)
- Escuelas de Arte (Anexo V)
- Según la especialidad, en Departamentos de Orientación en plazas de:
 - Apoyo al Área Científica y Tecnológica
 - Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales)
- Plazas de Cultura Clásica
- Plazas de ámbito en Educación Secundaria de Personas Adultas (Estas plazas constan como ordinarias y se solicitan como tal, aunque pueden tener carácter itinerante)
- Plazas bilingües de francés (código 1) y plazas bilingües de inglés (código 2), con nivel B2 o superior en Castilla-La Mancha (*nivel C1 o superior a partir de 2022 para plazas en Educación Secundaria, Bachillerato y FP*)

✓ La especialidad de **Orientación Educativa** podrá optar, además, a plazas en:

- Colegios de Educación Infantil y Primaria (Anexo IIb1)
- Centros de Educación Especial (Anexo IIId)
- Educación de Personas adultas (Anexo IIc) (Estas plazas constan como ordinarias y se solicitan como tal, aunque pueden tener carácter itinerante)

4.3. Los **Profesores Técnicos de Formación Profesional** podrán optar a plazas correspondientes a las especialidades de la que sean titulares en:

- ✓ IES, IESO, SES, CIFP, IFP (Anexo IIa)
- ✓ Unidades de Orientación (Anexo IIb)
- ✓ Centros de Educación Especial (Anexo IIId)
- ✓ Según la especialidad, en Departamentos de Orientación en plazas de Apoyo al Área Práctica

4.4. Los **Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas; los Profesores de Música y Artes Escénicas; los Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño** podrán optar a plazas correspondientes a las especialidades de la que sean titulares en los centros relacionados en los Anexos III, IV y V respectivamente.

4. Plazas a las que se opta (continuación)

4.5. Plazas adjudicadas de oficio:

✓ Para funcionarios en expectativa de destino o en prácticas, en caso de participar y no obtener destino de entre los solicitados, podrán ser destinados de oficio. Para este caso, se deberán establecer en la solicitud preferencias en cuanto a la/s provincia/s en las que pudiera ser destinado de oficio.

✓ Preferencias de provincia/s para adjudicación de oficio:

- En caso no realizar suficientes peticiones será destinado de oficio en cualquiera de las provincias de Castilla-La Mancha, pudiendo el concursante establecer el orden de provincias. Pueden ser asignados de oficio en toda la región (según el orden de provincias que se indique).
- Se debe rellenar la parte de la solicitud relativa a la adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia a tales efectos.

✓ **No se adjudicarán de oficio determinadas plazas**, según se establezca en los anexos de la convocatoria correspondiente:

- Unidades de Orientación, CEIP, CEE, CEPA, UFPE, plazas de apoyo en Departamentos de Orientación, Cultura Clásica, British Council, plazas bilingües.

4.6. Derechos preferentes

✓ En determinados casos, los funcionarios tendrán derechos preferentes sobre vacantes surgidas en centros, localidades o ámbitos territoriales. Para mantener activo este derecho tendrá que participar ejerciendo dicho derecho en todas las convocatorias hasta que se alcance tal destino preferente. De no participar ejerciendo el derecho preferente, se le tendrá por decaído del mismo.

✓ **Derecho preferente al centro** en el que se haya tenido destino definitivo encontrándose en alguno de los siguientes supuestos, por orden de prelación:

- Supresión definitiva de plaza
- Modificación definitiva de plaza
- Desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
- Adquisición de nuevas especialidades

• Como criterio de desempate en cada uno de los apartados anteriores, se usará en primer lugar el tiempo de servicio como funcionario de carrera en el centro. A continuación, la puntuación total obtenida en el baremo de méritos, y la puntuación en cada apartado del baremo por el orden en el que figuran.

✓ **Derecho preferente a localidad** en caso de encontrarse en alguna de estas situaciones, por orden de prelación:

- Supresión o modificación de plaza en la que tenían su destino definitivo
- Desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
- Tras cese en puestos de la administración educativa con pérdida de plaza
- Por pérdida de plaza tras excedencia voluntaria
- Por reincorporación tras la adscripción a plazas en el exterior
- Por sentencia
- Rehabilitados para el servicio activo tras jubilación por incapacidad permanente.

4.7. Derecho de concurrencia

✓ Derecho por el cual vari@s funcionari@s (máximo cuatro) condicionan su voluntaria participación a la obtención de destino por todas ellas en uno o varios centros de una misma provincia.

✓ Cada grupo de funcionari@s que ejerzan este derecho lo podrán hacer para centros de una sola provincia.

✓ En caso de que alguno de los integrantes del grupo no pudiera obtener, en virtud de la aplicación del baremo, destino según las preferencias indicadas se desestimarán las solicitudes de todos los integrantes de grupo.

4.8. No obtención de destino definitivo > Expectativa de destino (destino provisional) > Cambio de provincia:

En caso de querer obtener este destino provisional en provincia distinta de la que presten actualmente servicios, deberán indicarlo en el apartado correspondiente. **Estos cambios de provincia están supeditados a las necesidades de planificación educativa de cada Dirección Provincial.**



Enseñanza
Castilla-La Mancha
AULA intercultural
El portal de la educación intercultural

5. Prioridad en la adjudicación

5.1. Prioridad entre los diferentes derechos de movilidad.

La prelación entre los diferentes derechos de movilidad es la siguiente:

- 1º Derecho preferente a centro.
 - Por supresión definitiva de plaza
 - Por modificación definitiva de plaza
 - Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
 - Adquisición de nuevas especialidades
- 2º Derecho preferente a localidad o ámbito territorial.
 - Por supresión o modificación de plaza en la que tenían su destino definitivo
 - Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia de horario
 - Tras cese en puestos de la administración educativa con pérdida de plaza
 - Por pérdida de plaza tras excedencia voluntaria
 - Por reincorporación tras la adscripción a plazas en el exterior
 - Por sentencia
 - Rehabilitados para el servicio activo tras jubilación por incapacidad permanente.
- 3º Concurso general.

✓ Es compatible el ejercicio simultáneo, de asistir derecho, de dos o más derechos de movilidad, utilizando una única solicitud. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada anteriormente y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones

5.2. Prioridad en la adjudicación de vacantes

✓ Respetando las respectivas prelacións entre las diferentes formas de participación (derechos preferentes y concurso general) y respetando las prelacións establecidas en cada uno de los derechos preferentes, la prioridad vendrá definida por:

- La mayor puntuación total obtenida en el baremo de méritos
- En caso de empates, la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo según el orden en el que figuran.



6. Forma de participación

✓ Los participantes deberán presentar **una única instancia**. El proceso consta de la solicitud y el registro de la misma.

✓ **Solicitud telemática:** Deberá cumplimentarse el modelo de solicitud telemática a través de la intranet docente (www.educa.jccm.es)

✓ **Claves de acceso:** Para los que no dispongan de clave de acceso, deberán solicitarla a procesosedu@jccm.es o personarse en las Direcciones Provinciales.

✓ **Registro de instancias.** La solicitud de participación **se registrará exclusivamente por medios informáticos. [novedad]**

Una vez realizado el registro telemático de la solicitud, se obtendrá un número de registro que será asignado a cada solicitud.

✓ **Documentación adjunta:** Toda la documentación que acompañe a la solicitud, tanto la acreditativa de méritos como la que justifique algún requisito o condición para optar a los puestos solicitados, **podrá anexarse digitalmente a la solicitud de participación.**

- Cuando la digitalización de los documentos no sea posible o resulte muy difícil (por la propia naturaleza de los méritos a aportar, por ejemplo publicaciones), **igualmente podrán presentarse, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación,**

en los registros de las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

✓ Relación de códigos de centros y localidades

- Se podrán solicitar un máximo de 300 peticiones
- En una sola petición no se puede optar a plazas de un mismo centro por especialidades o características distintas. En caso de querer optar a plazas en un mismo centro por varias especialidades, bilingüe, itinerante, etc... se tendrá que indicar en peticiones individuales, repitiendo el código de centro y especificando en cada una de ellas la especialidad o característica concreta.
- Los diferentes tipos de plazas de centros a las que pueden optar cada cuerpo y especialidad se resumen en el apartado 4. Plazas a las que se opta, de este resumen y se detalla en la convocatoria y sus anexos.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá alterar el orden de peticiones, ni los códigos, tipos y características de cada petición

[CONSULTA LOS CÓDIGOS DE CENTROS Y LOCALIDADES](#)



7. Documentación que debe acompañar a la instancia

✓ Los méritos alegados deberán reunirse con fecha de finalización de presentación de instancias (25/11/2019)

7.1. Opciones de baremación

✓ Para los apartados 3,4,5 y 6 del baremo los participantes podrán optar 3 opciones de baremación para cada uno de los apartados en función de si hubiera participado en el último concurso de traslados:

- **Opta por la puntuación obtenida en este apartado en el concurso de traslados 2018-2019** sin añadir ningún otro mérito.
- **Opta por ser baremando nuevamente en este apartado**, en caso de no estar conforme con dicha puntuación, o bien, de no haber participado en el último concurso o habiendo renunciado a la participación tras la resolución provisional, el participante deberá presentar nuevamente toda la documentación.
- **Opta por méritos perfeccionados desde 28/11/2018 en este apartado**, en caso de estar de acuerdo con la nota obtenida en el anterior concurso de traslado y, además, se quiera aportar nuevos méritos. En este caso solo deberá presentar la documentación acreditativa de los nuevos méritos a baremar.

✓ En caso de no optar por ninguna de las tres opciones la administración, en base a la situación del participante y la documentación adjunta, aplicará el criterio de baremación de entre alguna de las tres opciones anteriores.

7.2. Documentación y apartados del baremo de méritos

✓ **1. Antigüedad:** La hoja de servicios será incorporada de oficio por la administración. A este respecto, se debe comprobar en la intranet docente si los datos son correctos. En caso contrario, o bien si se trata servicios prestados en otra administración educativa y no reconocidos en esta hoja de servicios, se deberá adjuntar documentos de nombramiento y cese

- **Centros de especial dificultad:** Certificado de Dirección Provincial que acredite dicha consideración.

✓ **2. Cuerpo de Catedráticos:** La hoja de servicios será incorporada de oficio por la administración. A este respecto, se debe comprobar en la intranet docente si los datos son correctos. En caso contrario, o bien si se trata servicios prestados en otra administración educativa y no reconocidos en esta hoja de servicios, se deberá adjuntar documentos de nombramiento y cese

✓ **3. Méritos académicos.**

- **Titulaciones** académicas distintas a las alegadas en el acceso, presentando fotocopia del título oficial alegado para el ingreso y de los títulos oficiales adicionales.
- **Doctorados, postgrados, masters, premios, títulos de formación profesional, idiomas, conservatorio, escuelas de arte, etc..** mediante los certificados o documentos acreditativos que figuran en el baremo (anexo II)

✓ **4. Desempeño de cargos y funciones** siendo funcionario de carrera, en base a los datos que figuren de oficio en la hoja de servicios. A este respecto, se debe comprobar en la intranet docente si los datos son correctos. En caso contrario, o bien si se trata de cargos o servicios prestados en otra administración educativa, se deberá adjuntar documentos de nombramiento y cese.

✓ **5. Formación:**

- **Cursos:** Extracto de formación será incorporado de oficio por la administración. A este respecto se deberá comprobar dicho extracto en la intranet docente. En caso de errores u omisiones, o en caso de querer alegar nuevos méritos por este apartado, se deberá adjuntar certificados acreditativos.
- **Especialidades:** Documentación acreditativa de especialidades alegadas distintas a la de ingreso.

✓ **6. Otros méritos**

- **Publicaciones:** Ejemplares originales. Certificado de autoría, ISSN, publicación, ejemplares, difusión y distribución, etc.
- Premios, proyectos de investigación, méritos artísticos, literarios. Miembro de tribunal. Tutor de prácticas. Mediante los certificados o documentos acreditativos que figuran en el baremo (anexo II)

/ Concursillo /

∴ Convocatoria	5 de noviembre de 2019
∴ Plazo de presentación de solicitudes	Del 06/11/2019 al 25/11/2019, incluidos.
∴ Baremo provisional EEMM	Mediados del mes de febrero 2020*
∴ Baremo provisional Maestr@s	Previa a la adjudicación provisional y definitiva
∴ Baremo definitivo EEMM	
∴ Baremo definitivo Maestr@s	Mediados del mes de marzo 2020*
∴ Adjudicaciones definitivas CGT	Mediados del mes de mayo 2020*
∴ Relación de participantes en el concursillo y plazo de renuncia al concursillo (5 días hábiles)	Principios de junio de 2020
∴ Adjudicación de plazas por concursillo	Principios de junio de 2020

*Estimación de la Consejería de Educación en Mesa Sectorial de 21 de octubre de 2019



- ✓ **¿Qué es el Concursillo?** Concursillo es el nombre común del "Procedimiento de asignación de vacantes con carácter provisional" que, anualmente, se convoca junto con el Concurso de Traslados.
 - ✓ **Participantes:** funcionarios de carrera sea cual sea su situación (excedencia, con menos de dos años en su último destino definitivo, etc.) y funcionarios en prácticas.
 - ✓ **Características de los destinos a los que se opta**
 - Se ofertarán las plazas que, tras la resolución definitiva del concurso general de traslados, existan y se determinen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes hasta el 15/07/2020 y que se consideren de necesaria provisión para el curso 2020/2021
 - En virtud de este procedimiento adicional y posterior al Concurso de Traslados, los funcionarios de carrera pueden solicitar **destinos provisionales, por un solo curso académico.**
 - El concursillo es **únicamente de ámbito regional**, por lo que solo pueden optarse a destinos provisionales de la región, aunque cada dos años sea convocado junto con el Concurso de Traslados de ámbito estatal.
 - A todos los efectos, **un funcionario participante que obtenga destino provisional** a través de este "concursillo" **seguirá con su situación anterior consolidada**, es decir, manteniendo su destino definitivo anterior, o bien, su situación de expectativa de destino, etc...
 - A efectos de baremo, por tanto, obtener destino provisional por "concursillo" no supone ninguna variación, se aplica lo detallado en el guion anterior.
 - ✓ **Forma de participación.** Aunque se convoquen conjuntamente, **la participación en el Concursillo es independiente** a la del Concurso de Traslados.
- Por tanto, **se puede participar en el concursillo sin necesidad de hacerlo en el Concurso de Traslados** y viceversa. Puede participarse en ambos procesos de manera conjunta.
- ✓ **Destinos solicitados para el concursillo:** En caso de participar en ambos procesos, se podrá solicitar que se apliquen los mismos códigos de centros y localidades para ambos procesos, o bien, configurar listados de peticiones independientes.
 - ✓ **Baremo aplicado en el concursillo** se basará únicamente en los apartados 1 (antigüedad), 5.1 y 5.2 (Formación) del baremo del concurso general. Aquellos que solo participen en el concursillo solo deberán presentar documentación acreditativa de méritos en estos apartados.
 - ✓ **Renuncia a la participación en el concursillo**
 - Si se participa en el Concurso de Traslados y también en el Concursillo, **la renuncia a la participación en el concurso, no supone renuncia a la participación en el Concursillo.**
 - **Publicada la relación de participantes en el concursillo** (principios de junio de 2020) **se podrá renunciar a la participación en el plazo de 5 días hábiles**, comunicando su renuncia por escrito dirigido a la Dirección Provincial de Educación Cultura y Deportes o a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa. (solicítanos nuestro modelo de renuncia)
 - Es una renuncia "a ciegas" ya que es previa a la asignación de destino por concursillo.
 - Una vez que se adjudique destino provisional con este procedimiento no se podrá renunciar.
 - La relación de participantes en el concursillo se publica tras la publicación de la adjudicación definitiva del Concurso de Traslados. Suele ser a principios de junio.
 - ✓ **Exclusión de la participación en el Concursillo**
 - Aquellos que obtengan destino de entre los solicitados a través del Concurso de Traslados serán excluidos de participar en el proceso posterior de Concursillo.

- Aquellos que, tras la resolución del Concurso de Traslados, queden en situación de “destino provisional” (expectativa de destino) y obtengan finalmente destino provisional para el curso siguiente a través de otros procedimientos previos (actos públicos de julio), serán excluidos del proceso de posterior de Concursillo.
- Aquellos que, tras la resolución del Concurso de Traslados, obtengan destino “de oficio” NO serán excluidos y seguirán participando en el proceso posterior de Concursillo



A tener en cuenta

SUPRIMIDOS (Participación forzosa)

- Un suprimido concursa como participante forzoso con derecho preferente.
- El suprimido está obligado a concursar hasta conseguir nuevo destino, con derecho preferente durante 6 años.
- Si no se obtiene plaza durante ese tiempo se le adscribe forzosamente a la provincia o a la región.

DESPLAZADOS (Participación voluntaria)

- Es aquel funcionario que, debido a insuficiencia de horario para impartir docencia en materias de su especialidad, y ante la imposibilidad de completarlo con materias afines para las que se encuentre habilitado, ha de trasladarse temporalmente a otro centro
- Su plaza en su centro de origen sigue existiendo y es de su propiedad, por lo cual puede volver a ocuparla en cursos sucesivos si hubiese horario.
- **No está obligado a concursar, su participación es voluntaria, y tendrá derecho preferente.**
- Al obtener nuevo destino en el CGT, perderá la antigüedad en el centro (al no ser participante forzoso).
- No se adjudicarán de oficio las resultas de participantes con derecho preferente, desplazados por insuficiencia horaria.

AMORTIZADOS (Participación voluntaria)

- Un amortizado no está obligado a concursar pues no ha perdido su destino definitivo, sigue ligado al centro.
- **No tiene derecho preferente a no ser que resulte desplazado del centro.**

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y EN EXPECTATIVA (Participación forzosa)

- Los funcionarios en prácticas y expectativa de destino están **obligados a participar en el concurso** (todos los años hasta que se les adjudique destino), **y por la especialidad** por la que haya sido seleccionado en el concurso- oposición.
- La **puntuación cuando se concursa como funcionario en prácticas será de cero puntos** (no hace falta aportar méritos) y los destinos se adjudicarán por el orden establecido en el que figuren en la lista de seleccionados en el concurso-oposición.
- La adjudicación de destino de los funcionarios/as en prácticas estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y al nombramiento como funcionarios de carrera.
- En caso de no adjudicación de destino definitivo a funcionarios en prácticas, se pasa a situación de destino provisional (“expectativa de destino”) en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2019/2020 como funcionarios en prácticas, **salvo que se consigne en el apartado correspondiente de la instancia el código de la provincia donde desearían estar en expectativa el curso 2020/2021**, cuyo cambio quedará a decisión de la Dirección Provincial.
- Si son destinados de oficio en centros no incluidos en sus peticiones (forzoso) seguirán participando en el concursillo.
- **Serán excluidos del concursillo** tanto si obtienen destino de entre los solicitados, como si, quedando en destino provisional, obtienen destino en los procesos de adjudicación de julio.

/ Información adicional, asambleas informativas y Asesoramiento /

Información adicional

En nuestra [web educacion.fespugtclm.es/](http://educacion.fespugtclm.es/) podrás encontrar:

- ✓ **Normativa de regulación estatal**
- ✓ **Convocatorias completas de Castilla-La Mancha**
- ✓ **Desglose de anexos de baremo y listado de centros de Castilla-La Mancha**
- ✓ **Instrucciones de la Dirección General de RRHH sobre criterios de baremación.**
- ✓ **Enlace con la página web del Portal de Educación de Castilla-La Mancha**
- ✓ **Consulta los códigos de centros y las convocatorias de CGT en todas Comunidades Autónomas**



Asambleas informativas y asesoramiento:

- ✓ **Consulta** en nuestras sedes el calendario de asambleas informativas
- ✓ **Contacta** con nuestras sedes para recibir nuestro asesoramiento

Design by Creative_hat - Freepik.com

@FETEUGTCLM
 @feteugt.castillalamancha
 educacion.fespugtclm.es

Albacete
 c/ Torres Quevedo
 74 – 02002
 967 21 71 03
 ensenanza.albacete@fespugtclm.es

Castilla - La Mancha
Sector Enseñanza

Ciudad Real
 c/ Alarcos, 24, 1ª
 Planta - 13002 -
 926 21 68 34
 ciudadreal@fesp.ugt.org

Cuenca
 Cardenal Gil
 Albornoz, 2 16002
 969 21 13 10
 cuenca@fesp.ugt.org

Toledo
 Yedra Local 2 - 45007
 925 25 10 27
 ensenanza.toledo@fespugtclm.es

Guadalajara
 Dr. Fleming 14
 19001 - 949 21 61 93
 guadalajara@fespugtclm.es